



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **17:00-dieciséis horas del día 26-veintiséis de junio de 2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-

EXPEDIENTE: PES-231/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO:

LA CIUDADANA BLANCA NATHALY VERA GRIMALDO EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO CATORCE, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

2.-

EXPEDIENTE: PES-228/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



DENUNCIADO: EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

3.- EXPEDIENTE: PES-233/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO: LA CIUDADANA ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

4.- EXPEDIENTE: PES-238/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO ALFREDO GUZMÁN COLUNGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: LAS CIUDADANAS IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POSTULADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD" Y GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**



En el desahogo del orden de día, **relativo al procedimiento especial sancionador número 231 del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo a la Secretaria proyectista, licenciada **YURIDIA GARCÍA JAIME**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo en que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó a la Secretaria Relatora diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO DE LA CUENTA; FORMULANDO VOTO PARTICULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por **MAYORIA** de votos. FORMULANDO EL MAGISTRADO DOCTOR GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la Secretaria proyectista: **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME:**

Expediente PES-231/2015, sus puntos resolutiveos son:

PRIMERO. *Se declara inexistente la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.*

SEGUNDO. *Se inaplica al caso concreto el artículo 159, párrafo cuarto de la Ley Electoral para el Estado, únicamente en la porción normativa siguiente: "que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos".*

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*



Continuando con el desahogo de **los últimos tres puntos** del orden del día, **relativos a los procedimientos especiales sancionadores números 228, 233 y 238, todos del año 2015**, el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asunto en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.**; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ:**

*Expediente identificado bajo la clave **PES-228/2015.***

PRIMERO. *Se declaran inexistentes las violaciones objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia y como consecuencia de ello se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

*Expediente identificado bajo la clave **PES-233/2015.***

PRIMERO. *Se declara INEXISTENTE la violación objeto de la denuncia en contra de ALEJANDRA RAMIREZ DÍAZ, candidata a Presidente Municipal de Galeana, Nuevo León, postulada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*



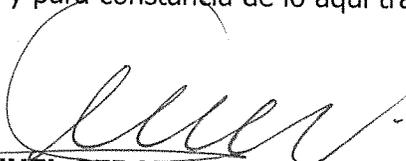
Expediente identificado bajo la clave **PES-238/2015**.

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la infracción a la normativa electoral contenida en los numerales 167, párrafo segundo y 168, fracción IV, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, interpuesta por **ALFREDO GUZMÁN COLUNGA** en contra de **IVONNE ÁLVAREZ GARCÍA** y **GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**

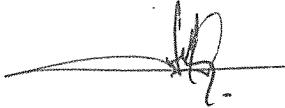
SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, da por terminada la presente Sesión, siendo las **17:15-dieciséis horas con quince minutos**, solicitándole al señor Licenciado **RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS